

0000012

RESOLUCION No. 88-2-2-1- 01278 - I

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986 y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 28^o de diciembre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA. V.;

QUE los señores Luis Antonio Martín Muñoz^V y Napoleón Cadena Chong,^V con el patrocinio del abogado José María Palau Ostaiza, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 87-1748-IL de 13 de noviembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-88-204 del 24 de marzo de 1988 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía "J. M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA.," por SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en seiscientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de

JAM

0000013

Foja 2 de 2

Resol. No.88-2-2-1-

Cía.: "J.M. PALAU AGENCIAS DE VAPORES C. LTDA."

los diarios de mayor circulación en La Libertad. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de julio de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

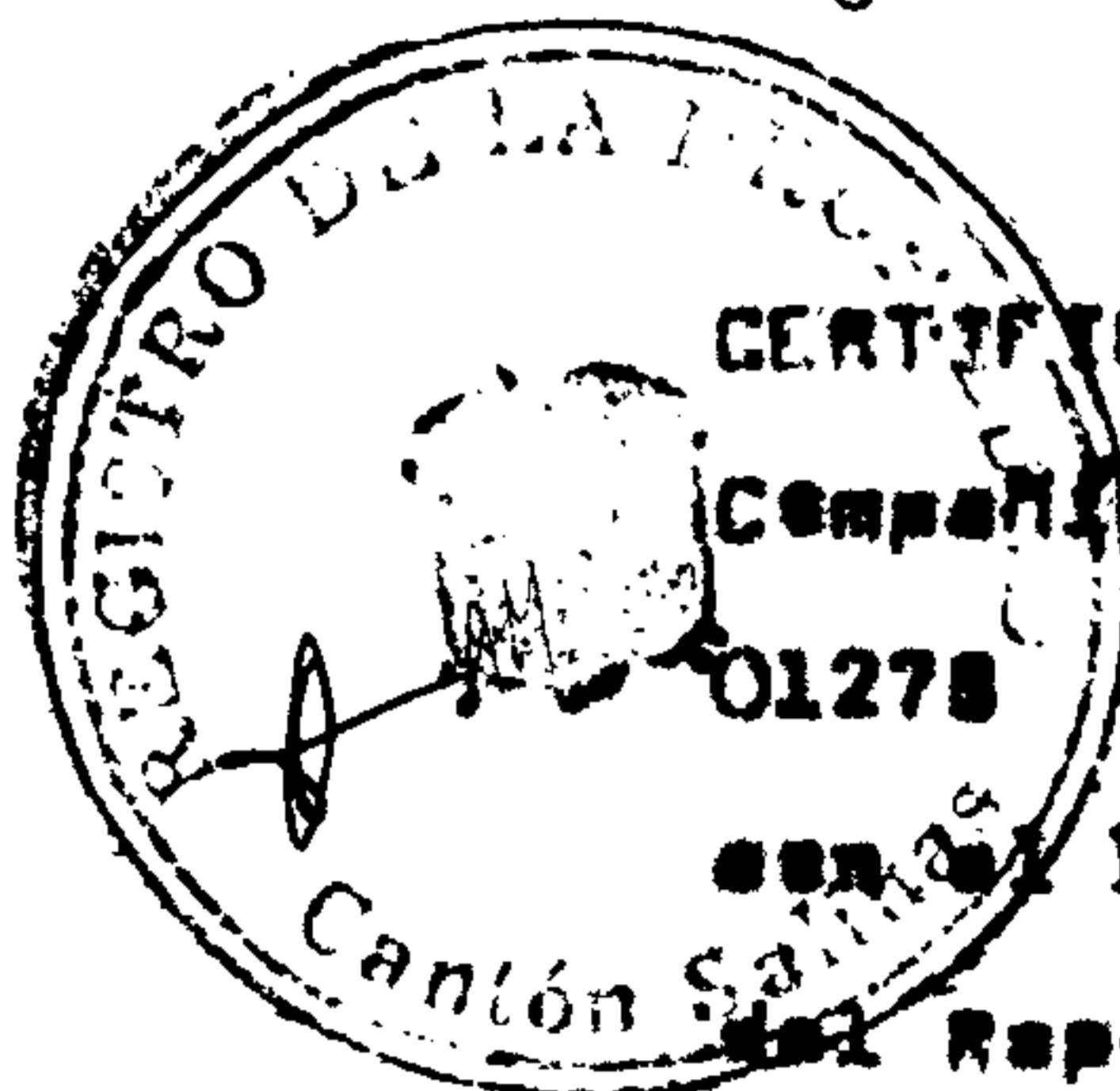
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 29 MAR 1988

Econ. Eufemia Uvidia Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

WML/cnt.

DL: FMM.

Exp. No.24.877-78



CERTIFICADO :-que de conformidad a lo dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, se inscribe la Resolución No.88-2-2-1-01278 de fecha 29 de Marzo de mil novecientos ochenta i ocho, con el No 124 del Registro Mercantil i anotada bajo el No 1,498 del Repertorio - Salinas, a los veinte de Octubre de mil novecientos ochenta i ocho.-

Abg. Luis Quintanilla Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS